



DECRETO N° **2915**
TEMUCO, **25 AGO. 2023**

VISTOS:

1. Las disposiciones contenidas en el Art.3° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.-.

2. Los Decretos Alcaldicio N° 525, 512, 515, 528, 521, 518, 556, 557, 562, 569,1744, 1734, que aprueban los contratos de prestación de servicios a honorarios.

3. Decreto alcaldicio N°2201 de fecha 22 de junio de 2023, Que aprueba la modificación presupuestaria del convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución, Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

4. El Ordinario N° 384, de fecha 02 de junio de 2023, de Miriam Bertuzzi Ratti Directora Subrogante. Servicio nacional de la Mujer y la Equidad de Género región de la Araucanía, donde se informa el incremento de presupuesto, además de la tramitación de modificación de convenio.

5.El Ordinario N° 212 de fecha 12 de julio de 2023, de la dirección de seguridad pública que solicita la modificación de los contratos a honorarios de los programas en convenio con Sernameg; centro de la mujer, centro de atención reparatoria integral en VCM y centro de reeducación de hombres.

4. Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. -

CONSIDERANDO:

1. Que, existe la necesidad de incorporar en el artículo N°8 del contrato de prestación de servicio un punto, establecido en la modificación presupuestaria del convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución, Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, así como también un aumento del valor de prestación de servicios. -

DECRETO:

1. Apruébese la modificación de contrato de prestación de servicios de las personas que se individualizan a continuación, cuya vigencia rige a contar de la fecha que se señala, en el decreto Alcaldicio que aprueba el contrato.

NOMBRE	RUT	LUGAR DE TRABAJO	D.APROBACIÓN CONTRATO	FECHA D.A.
CAMILA PAZ RIFFO PÉREZ		SEGURIDAD PÚBLICA	525	14.02.2023
CARLA NAVARRETE CID		SEGURIDAD PÚBLICA	512	14.02.2023
YISSELLE PÉREZ LEAL		SEGURIDAD PÚBLICA	1744	19.05.2023
SANDRA BURGOS PÉREZ		SEGURIDAD PÚBLICA	1734	19.05.2023
ADDIS VALLEJOS MEZA		SEGURIDAD PÚBLICA	515	14.02.2023
CELIA ÁVILA GUZMÁN		SEGURIDAD PÚBLICA	528	14.02.2023

2768440

SOLANGE ARÉVALO ANDIA		SEGURIDAD PÚBLICA	569	17.02.2023
NATALIE CID GODOY		SEGURIDAD PÚBLICA	521	14.02.2023
MARÍA GUARDERAS SILVA		SEGURIDAD PÚBLICA	562	17.02.2023
HUGO LANDEROS RODRÍGUEZ		SEGURIDAD PÚBLICA	556	15.02.2023
ANGÉLICA MUÑOZ MIERES		SEGURIDAD PÚBLICA	518	14.02.2023
LUIS HARO LOBOS		SEGURIDAD PÚBLICA	557	15.02.2023

2. Modifíquese los decretos N° 525, 512, 515, 528, 521, 518, de fecha 14 de febrero. N° 556, 557 de fecha 15 de febrero, N° 562. N°569 de fecha 17 de febrero, N°1744, 1734 de fecha 19 de mayo de 2023, punto N°1, en el sentido de aumento de valores de los honorarios, a partir del mes de mayo 2023, según se indican a continuación:

Punto 1, Decreto N°525

Donde dice:

HONORARIO MENSUAL	VALOR MENSUAL		
ENERO	\$1.114.170	MONTO	\$13.370.040
FEBRERO	\$1.114.170		
MARZO	\$1.114.170		
ABRIL	\$1.114.170		
MAYO	\$1.114.170		
JUNIO	\$1.114.170		
JULIO	\$1.114.170		
AGOSTO	\$1.114.170		
SEPTIEMBRE	\$1.114.170		
OCTUBRE	\$1.114.170		
NOVIEMBRE	\$1.114.170		
DICIEMBRE	\$1.114.170		

Debe decir:

HONORARIO MENSUAL	VALOR MENSUAL		
ENERO	\$1.114.170	MONTO	\$13.680.288
FEBRERO	\$1.114.170		
MARZO	\$1.114.170		
ABRIL	\$1.114.170		
MAYO	\$1.152.951		
JUNIO	\$1.152.951		
JULIO	\$1.152.951		
AGOSTO	\$1.152.951		
SEPTIEMBRE	\$1.152.951		
OCTUBRE	\$1.152.951		
NOVIEMBRE	\$1.152.951		
DICIEMBRE	\$1.152.951		

Punto 1, Decreto N°512

Donde dice:

HONORARIO MENSUAL	VALOR MENSUAL		
ENERO	\$1.114.170		
FEBRERO	\$1.114.170		
MARZO	\$1.114.170		
ABRIL	\$1.114.170		
MAYO	\$1.114.170		
JUNIO	\$1.114.170		
JULIO	\$1.114.170		
AGOSTO	\$1.114.170		
SEPTIEMBRE	\$1.114.170		
OCTUBRE	\$1.114.170		
NOVIEMBRE	\$1.114.170		
DICIEMBRE	\$1.114.170		
		MONTO	\$13.370.040

Debe decir:

HONORARIO MENSUAL	VALOR MENSUAL		
ENERO	\$1.114.170		
FEBRERO	\$1.114.170		
MARZO	\$1.114.170		
ABRIL	\$1.114.170		
MAYO	\$1.152.951		
JUNIO	\$1.152.951		
JULIO	\$1.152.951		
AGOSTO	\$1.152.951		
SEPTIEMBRE	\$1.152.951		
OCTUBRE	\$1.152.951		
NOVIEMBRE	\$1.152.951		
DICIEMBRE	\$1.152.951		
		MONTO	\$13.680.288

Punto 1, Decreto N°1744

Donde dice:

HONORARIO MENSUAL	VALOR MENSUAL		
ABRIL	\$280.682		
MAYO	\$701.705		
JUNIO	\$701.705		
JULIO	\$701.705		
AGOSTO	\$701.705		
SEPTIEMBRE	\$701.705		
OCTUBRE	\$701.705		
NOVIEMBRE	\$701.705		
DICIEMBRE	\$701.705		
		MONTO	\$5.894.322

Debe decir:

HONORARIO MENSUAL	VALOR MENSUAL		
ABRIL	\$280.682		
MAYO	\$726.129		
JUNIO	\$726.129		
JULIO	\$726.129		
AGOSTO	\$726.129		
SEPTIEMBRE	\$726.129		
OCTUBRE	\$726.129		
NOVIEMBRE	\$726.129		
DICIEMBRE	\$726.129		
		MONTO	\$6.089.714

Punto 1, Decreto N°1734

Donde dice:

HONORARIO MENSUAL	VALOR MENSUAL	MONTO	\$5.894.322
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL	\$280.682		
MAYO	\$701.705		
JUNIO	\$701.705		
JULIO	\$701.705		
AGOSTO	\$701.705		
SEPTIEMBRE	\$701.705		
OCTUBRE	\$701.705		
NOVIEMBRE	\$701.705		
DICIEMBRE	\$701.705		

Debe decir:

HONORARIO MENSUAL	VALOR MENSUAL	MONTO	\$6.089.714
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL	\$280.682		
MAYO	\$726.129		
JUNIO	\$726.129		
JULIO	\$726.129		
AGOSTO	\$726.129		
SEPTIEMBRE	\$726.129		
OCTUBRE	\$726.129		
NOVIEMBRE	\$726.129		
DICIEMBRE	\$726.129		

Punto 1, Decreto N°515

Donde dice:

HONORARIO MENSUAL	VALOR MENSUAL	MONTO	\$14.212.812
ENERO	\$1.184.401		
FEBRERO	\$1.184.401		
MARZO	\$1.184.401		
ABRIL	\$1.184.401		
MAYO	\$1.184.401		
JUNIO	\$1.184.401		
JULIO	\$1.184.401		
AGOSTO	\$1.184.401		
SEPTIEMBRE	\$1.184.401		
OCTUBRE	\$1.184.401		
NOVIEMBRE	\$1.184.401		
DICIEMBRE	\$1.184.401		

Debe decir:

HONORARIO MENSUAL	VALOR MENSUAL	MONTO	\$14.542.6112
ENERO	\$1.184.401		
FEBRERO	\$1.184.401		
MARZO	\$1.184.401		
ABRIL	\$1.184.401		
MAYO	\$1.225.626		
JUNIO	\$1.225.626		

JULIO	\$1.225.626		
AGOSTO	\$1.225.626		
SEPTIEMBRE	\$1.225.626		
OCTUBRE	\$1.225.626		
NOVIEMBRE	\$1.225.626		
DICIEMBRE	\$1.225.626		

Punto 1, Decreto N°528

Donde dice:

HONORARIO MENSUAL	VALOR MENSUAL		
ENERO	\$1.114.170		
FEBRERO	\$1.114.170		
MARZO	\$1.114.170		
ABRIL	\$1.114.170		
MAYO	\$1.114.170		
JUNIO	\$1.114.170		
JULIO	\$1.114.170		
AGOSTO	\$1.114.170		
SEPTIEMBRE	\$1.114.170		
OCTUBRE	\$1.114.170		
NOVIEMBRE	\$1.114.170		
DICIEMBRE	\$1.114.170		
		MONTO	\$13.370.040

Debe decir:

HONORARIO MENSUAL	VALOR MENSUAL		
ENERO	\$1.114.170		
FEBRERO	\$1.114.170		
MARZO	\$1.114.170		
ABRIL	\$1.114.170		
MAYO	\$1.152.951		
JUNIO	\$1.152.951		
JULIO	\$1.152.951		
AGOSTO	\$1.152.951		
SEPTIEMBRE	\$1.152.951		
OCTUBRE	\$1.152.951		
NOVIEMBRE	\$1.152.951		
DICIEMBRE	\$1.152.951		
		MONTO	\$13.680.288

Punto 1, Decreto N°569

Donde dice:

HONORARIO MENSUAL	VALOR MENSUAL		
ENERO	\$1.279.618		
FEBRERO	\$1.279.618		
MARZO	\$1.279.618		
ABRIL	\$1.279.618		
MAYO	\$1.279.618		
JUNIO	\$1.279.618		
JULIO	\$1.279.618		
AGOSTO	\$1.279.618		
SEPTIEMBRE	\$1.279.618		
OCTUBRE	\$1.279.618		
NOVIEMBRE	\$1.279.618		
DICIEMBRE	\$1.279.618		
		MONTO	\$15.355.416

Debe decir:

HONORARIO MENSUAL	VALOR MENSUAL		
ENERO	\$1.279.618		
FEBRERO	\$1.279.618		
MARZO	\$1.279.618		
ABRIL	\$1.279.618		
MAYO	\$1.324.158		
JUNIO	\$1.324.158		
JULIO	\$1.324.158		
AGOSTO	\$1.324.158		
SEPTIEMBRE	\$1.324.158		
OCTUBRE	\$1.324.158		
NOVIEMBRE	\$1.324.158		
DICIEMBRE	\$1.324.158		
		MONTO	\$15.711.736

Punto 1, Decreto N°521

Donde dice:

HONORARIO MENSUAL	VALOR MENSUAL		
ENERO	\$1.580.455		
FEBRERO	\$1.580.455		
MARZO	\$1.580.455		
ABRIL	\$1.580.455		
MAYO	\$1.580.455		
JUNIO	\$1.580.455		
JULIO	\$1.580.455		
AGOSTO	\$1.580.455		
SEPTIEMBRE	\$1.580.455		
OCTUBRE	\$1.580.455		
NOVIEMBRE	\$1.580.455		
DICIEMBRE	\$1.580.455		
		MONTO	\$18.965.460

Debe decir:

HONORARIO MENSUAL	VALOR MENSUAL		
ENERO	\$1.580.455		
FEBRERO	\$1.580.455		
MARZO	\$1.580.455		
ABRIL	\$1.580.455		
MAYO	\$1.635.466		
JUNIO	\$1.635.466		
JULIO	\$1.635.466		
AGOSTO	\$1.635.466		
SEPTIEMBRE	\$1.635.466		
OCTUBRE	\$1.635.466		
NOVIEMBRE	\$1.635.466		
DICIEMBRE	\$1.635.466		
		MONTO	\$19.405.548

Punto 1, Decreto N°562**Donde dice:**

HONORARIO MENSUAL	VALOR MENSUAL	MONTO	\$15.014.376
ENERO	\$1.251.198		
FEBRERO	\$1.251.198		
MARZO	\$1.251.198		
ABRIL	\$1.251.198		
MAYO	\$1.251.198		
JUNIO	\$1.251.198		
JULIO	\$1.251.198		
AGOSTO	\$1.251.198		
SEPTIEMBRE	\$1.251.198		
OCTUBRE	\$1.251.198		
NOVIEMBRE	\$1.251.198		
DICIEMBRE	\$1.251.198		

Debe decir:

HONORARIO MENSUAL	VALOR MENSUAL	MONTO	\$15.362.784
ENERO	\$1.251.198		
FEBRERO	\$1.251.198		
MARZO	\$1.251.198		
ABRIL	\$1.251.198		
MAYO	\$1.294.749		
JUNIO	\$1.294.749		
JULIO	\$1.294.749		
AGOSTO	\$1.294.749		
SEPTIEMBRE	\$1.294.749		
OCTUBRE	\$1.294.749		
NOVIEMBRE	\$1.294.749		
DICIEMBRE	\$1.294.749		

Punto 1, Decreto N°556**Donde dice:**

HONORARIO MENSUAL	VALOR MENSUAL	MONTO	\$13.763.178
ENERO	\$0		
FEBRERO	\$1.251.198		
MARZO	\$1.251.198		
ABRIL	\$1.251.198		
MAYO	\$1.251.198		
JUNIO	\$1.251.198		
JULIO	\$1.251.198		
AGOSTO	\$1.251.198		
SEPTIEMBRE	\$1.251.198		
OCTUBRE	\$1.251.198		
NOVIEMBRE	\$1.251.198		
DICIEMBRE	\$1.251.198		

Debe decir:

HONORARIO MENSUAL	VALOR MENSUAL	MONTO	\$14.111.586
ENERO	\$0		
FEBRERO	\$1.251.198		
MARZO	\$1.251.198		
ABRIL	\$1.251.198		
MAYO	\$1.294.749		
JUNIO	\$1.294.749		

JULIO	\$1.294.749		
AGOSTO	\$1.294.749		
SEPTIEMBRE	\$1.294.749		
OCTUBRE	\$1.294.749		
NOVIEMBRE	\$1.294.749		
DICIEMBRE	\$1.294.749		

Punto 1, Decreto N°518

Donde dice:

HONORARIO MENSUAL	VALOR MENSUAL		
ENERO	\$1.415.828		
FEBRERO	\$1.415.828		
MARZO	\$1.415.828		
ABRIL	\$1.415.828		
MAYO	\$1.415.828		
JUNIO	\$1.415.828		
JULIO	\$1.415.828		
AGOSTO	\$1.415.828		
SEPTIEMBRE	\$1.415.828		
OCTUBRE	\$1.415.828		
NOVIEMBRE	\$1.415.828		
DICIEMBRE	\$1.415.828		
		MONTO	\$16.989.936

Debe decir:

HONORARIO MENSUAL	VALOR MENSUAL		
ENERO	\$1.415.828		
FEBRERO	\$1.415.828		
MARZO	\$1.415.828		
ABRIL	\$1.415.828		
MAYO	\$1.465.109		
JUNIO	\$1.465.109		
JULIO	\$1.465.109		
AGOSTO	\$1.465.109		
SEPTIEMBRE	\$1.465.109		
OCTUBRE	\$1.465.109		
NOVIEMBRE	\$1.465.109		
DICIEMBRE	\$1.465.109		
		MONTO	\$17.384.184

Punto 1, Decreto N°557

Donde dice:

HONORARIO MENSUAL	VALOR MENSUAL		
ENERO	\$782.661		
FEBRERO	\$782.661		
MARZO	\$782.661		
ABRIL	\$782.661		
MAYO	\$782.661		
JUNIO	\$782.661		
JULIO	\$782.661		
AGOSTO	\$782.661		
SEPTIEMBRE	\$782.661		
OCTUBRE	\$782.661		
NOVIEMBRE	\$782.661		
DICIEMBRE	\$782.661		
		MONTO	\$9.391.932

Debe decir:

HONORARIO MENSUAL	VALOR MENSUAL		
ENERO	\$782.661		
FEBRERO	\$782.661		
MARZO	\$782.661		
ABRIL	\$782.661		
MAYO	\$809.902	MONTO	\$9.609.860
JUNIO	\$809.902		
JULIO	\$809.902		
AGOSTO	\$809.902		
SEPTIEMBRE	\$809.902		
OCTUBRE	\$809.902		
NOVIEMBRE	\$809.902		
DICIEMBRE	\$809.902		

3. Impútese el gasto que se origine por la presente modificación de los Decretos: N°525,512, 1744, 1734, 515, al Ítem 214.05.06.001.002 del C.C EXTRAPRESUPUESTARIO, Programa Centro De La Mujer.

4. Impútese el gasto que se origine por la presente modificación de los Decretos: N°528, 569, al Ítem 214.05.06.001.003 del C.C EXTRAPRESUPUESTARIO, Programa Centro De Hombres.

5. Impútese el gasto que se origine por la presente modificación de los Decretos: N°521,562, 556,518,557, al Ítem 214.05.06.001.005 del C.C EXTRAPRESUPUESTARIO, Programa Ctro. Atenc. Reparatoria Integ. Violencia contra la mujer -

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


JUAN ARÁNEDA NAVERRO
SECRETARIO MUNICIPAL
CME
cc. D. Gestión De Personas


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE




